

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2020

REF: N° 1100140030782019-00255-00

Obre en autos la dirección electrónica informada por el apoderado judicial de la parte actora, para los fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora coadyuvado por el Representante legal para fines judiciales, se requiere al memorialista para que aclare la petición, dado que pretende la terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares y entrega de dineros al deudor con el pago de una sola obligación, siendo que en el presente asunto se libró orden de apremio por tres obligaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
537808e67b1844e27a90377ac771e9d5279710420cb0e1f51b1e4ddf399c6bba
Documento generado en 03/08/2020 03:55:12 p.m.